

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 93

Presentado por: Administración

Serie 1997-98

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACION DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACION FORZOSA, DE UNA PROPIEDAD DE MILAGROS GARRASTEGUI VAZQUEZ, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD VIETNAM, BARRIO PUEBLO VIEJO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

- Por Cuanto : La señora Milagros Garrastegui Vázquez es dueña de una estructura que radica en un solar propiedad de la Administración de Vivienda Rural localizada en la Comunidad Vietnam, Barrio Pueblo Viejo de este Municipio de Guaynabo.
- Por Cuanto : El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de Desarrollo de Viviendas.
- Por Cuanto : Dicha propiedad fue valorado en VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$28,600.00), por los Tasadores Generales Certificados Rafael A. Domenech, Jr., Número 33, Licencia Número 275 y José V. Hernández López, Número 74, Licencia Número 288.
- Por Cuanto : Es requisito indispensable de Ley que esta Honorable Asamblea autorice al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción, por la suma de VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$28,600.00), según tasación de fecha 20 de octubre de 1997 y aprobado por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha del 23 de diciembre de 1997.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 18 DE FEBRERO DE 1998.
- Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo adquiriendo de la señora Milagros Garrastegui Vázquez, el inmueble que se describe a continuación:

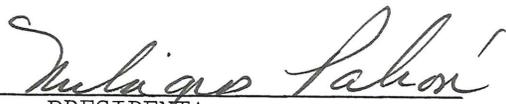
"RUSTICA: Parcela de manglar radicada en el Barrio Pueblo Viejo, sito La Sabana del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico; compuesta de quinientos sesenta y cuatro cuerdas con cuarenta y cuatro (564.44) centésimas de cuerda, equivalentes a doscientos veintiuno (221) hectáreas, ochenta y cinco (85) áreas, diez y seite (17) centiáreas colindando por el Norte, con el Caño de San Fernando, con terrenos

de Esteban Verges Casals, otros de Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laugier y otros de Manuel Clemente, Por el Sur con terrenos de Marcos Tomás Canejas y otros de Ramón Budes, hoy A. Brac y más manglares del Pueblo de Puerto Rico, al Este, con aguas de la Bahía de San Juan, y con los expresados terrenos de Ramón Budes, Esteban Verges Casals, Teresa Díaz, hoy Víctor E. Laugier y Manuel Clemente y por el Oeste, con el Caño de San Fernando, enclava sobre este solar una estructura residencial de construcción mixta. El techo es de madera y zinc, piso de concreto cubierto por lozetas de vinyl, puertas y marcos de madera, ventanas de aluminio. Consta de sala, comedor, cocina con gabinetes, tres dormitorios, un baño con equipo sanitario. Tiene un área de vivienda de 783 pies cuadrados. El balcón es de concreto con el techo de zinc y un área de 48 pies cuadrados. Otras mejoras consisten de escalera exteriores, verja y portón de alambre eslabonado, áreas pavimentadas de concreto, cortinas de aluminio y pozo séptico.

NOTA: Esta es la descripción legal de la finca principal. Entendemos que la parcela objeto de valoración surge de esta finca pero no tenemos evidencia de la segregación del solar.

La propiedad aquí descrita se identifica con el número 040-000-006-04 parte (catastro)

- Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o el funcionario que él designe a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa, por el precio de **VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$28,600.00)**, conforme a la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de 23 de diciembre de 1997. Se autoriza, además al Honorable Alcalde pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Honorable Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.
- Sección 3ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de Contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta. : Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


PRESIDENTA


SECRETARIA

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.


ALCALDE



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 93, Serie 1997-98, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 18 de febrero de 1998.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Guillermo Urbina Machuca
Carmen Gloria Berríos
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Carmen Delgado Morales
Wilfredo Miranda Irlanda

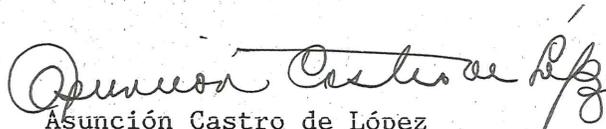
Maggie Ginés Montalvo
Aida M. Márquez Ibañez
Lillian R. Jiménez López
Julio Vega Rosario
Carlos M. Santos Otero
Ramón Ruiz Sánchez
Luis C. Maldonado Padilla

Voto en contra del Hon.

Aníbal Aponte Rodríguez

También certifico que la misma fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de febrero de 1998.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de febrero del año 1998.


Asunción Castro de López
Secretaria Asamblea Municipal